CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001 DE 2023	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA (TAB) SOBRE CAMIONETA CHASIS 4X4 DIESEL MODELO 2023 PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL GERMAN VELEZ
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ
NIT:	890.982.116-8
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS CARROCERIAS EL SOL S.A.S
NIT:	901.379.151-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN GERARDO PEREZ VEGA
CEDULA:	8.163.298 DE ENVIGADO ANTIOQUIA
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 295.000.000,00) IVA INCLUIDO
IMPUTACION PRESUPUESTAL	No. 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ**, representada legalmente por la doctora **ELIZABETH ARIAS VANEGAS** mayor de edad, vecina y residente en Betulia (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía No.42.773.338 expedida en Itagüí, quien en su condición de Gerente según Decreto No.088 del 26 de julio de 2022 y posesionada con acta de la misma fecha, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra parte, la empresa **INDUSTRIAS CARROCERIAS EL SOL S.A.S "INDUCARSOL S.A.S"** con **NIT: No. 901.379.151-1,** Representada legalmente por el señor **CRISTIAN GERARDO PEREZ VEGA,** identificado con cedula de ciudadanía numero **8.163.298** expedida en Envigado Antioquia, domiciliado en la Carrera 3 # 56-17 en la ciudad de **Soacha Cundinamarca**, correo electrónico, cperez@carroceriaselsol.com quien en adelante se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA**.- Se

trata de un Contrato de Compraventa, conforme a los lineamientos del Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria, pero pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación Pública (Art.16 del decreto 1876 de 1994). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA (TAB) SOBRE CAMIONETA CHASIS 4X4 DIESEL MODELO 2023 PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ, DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA,** Teniendo en cuenta los componentes técnicos, económicos y financieros, presentado en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato, así como las condiciones técnicas detalladas a continuación: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMBULANCIA: (HABITÁCULO PACIENTE):** Cumple con las disposiciones establecidas en la **NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 (quinta actualización): DISEÑO GENERAL:** Las ambulancias constan de dos áreas principales denominadas compartimento del conductor y área de atención. Estas áreas deben ser independientes, y delimitadas total o parcialmente, para garantizar como mínimo la comunicación visual y auditiva entre sí, a través de acceso directo, ventana o puerta (no plegable), de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable, sólida y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en el área de atención. **CARROCERÌA Generalidades:** La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el área de atención. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el cilindro de oxígeno hasta la toma de pared) deben resistir una presión relativa mínima de 345 KPa (50 psig), los cambios de temperatura, las demás condiciones de uso y debe garantizar la no migración de elementos nocivos al oxigeno suministrado al paciente. Los equipos para tratamiento médico deben estar en el área de atención y estar asegurados convenientemente, sin detrimento de su funcionamiento. Todas las ambulancias deben tener una barra pasamanos, de mínimo 0.7 L, donde L, es la longitud total del área de atención. La barra pasamanos debe ser de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente, de tal manera que sirva para el sostenimiento del personal asistencial. Todos los asientos del área de atención deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos de tipo automotriz, y deben cumplir la reglamentación vigente. No se debe utilizar madera para la estructura de las carrocerías de las ambulancias. Se recomienda no usar material estructural tipo plástico reforzado con fibra de vidrio para los muebles interiores de la ambulancia. Todas las ambulancias deben garantizar una distribución uniforme de pesos en la carrocería. Las ambulancias deben garantizar la circulación de aire fresco en el área de atención en todo momento, además deben poseer un sistema que permita el intercambio y recirculación de aire, independientemente de las ventanas. La ambulancia debe tener aire acondicionado o ventilador para cumplir este fin. La ambulancia debe tener un extractor de aire eléctrico. Estos equipos deben ubicarse, de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia, la ambulancia debe tener filtro en la toma del aire. La estructura de la carrocería debe estar diseñada para soportar una carga estática sobre

el techo, equivalente a 100% del peso en vacío de la ambulancia. **NOTA** Este requisito aplica únicamente para ambulancia tipo furgón. **Accesos:** Para permitir la entrada a la ambulancia, esta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos: a) Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior. La apertura debe hacerse, mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0.60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior. b) El acceso principal al área de atención debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior). Con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1.10 m de altura y un ancho mínimo de 0.90 m. En las ambulancias construidas con carrocerías tipo panel, el acceso posterior puede estar constituido por una puerta de una sola hoja, con sistema de apertura mediante giro sobre el eje horizontal, situado en la parte superior de la pared posterior. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo. c) El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0.60 m de ancho y 1.10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura desde el interior del vehículo. Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al área de atención, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Se deben garantizar condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que la altura debe ajustarse, de acuerdo con las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera utilizar aditamentos adicionarle para subirse. El peldaño debe contar en su superficie pisable con antideslizante. Además, debe contar con un sistema de agarre de material lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para una correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del área de atención. Las puertas deben ser diseñadas para evitar que se abran accidentalmente; con mecanismos para abrir y asegurar tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor. Cada puerta debe tener sellos por compresión o sellos de traslape para evitar la entrada de gases de escape, polvo, aire y agua. En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivo de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. **Ventanas** Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, y deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.8 de la NTC 1467. Todas las ventanas del área de atención deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad

permanente únicamente de adentro hacia afuera, para garantizar la privacidad en área de atención. Las dimensiones de las ventanas deben ser mínimo de 0.40 m de altura por 0.40 m de longitud. Los vidrios de las ventanas de las puertas traseras deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente. Todas las ventanas deben cumplir con el ensayo de estanqueidad. Las ventanas del área de atención deben estar libres de cualquier objeto que pueda obstruir su uso. **Revestimiento Interior** Las superficies interiores del área de atención no deben presentar elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. Los revestimientos interiores del área de atención deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos y deben garantizar aislamiento termoacústico. **Piso** La superficie pisable del piso no debe presentar elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben ubicarse de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6%. Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de este con las paredes deben estar herméticamente selladas. La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo. **Gabinetes** Los gabinetes del área de atención, deben ser ligeros, resistentes al impacto, que permita fácilmente la limpieza, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación. Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material traslucido (que permita ver al interior del gabinete) y resistente al impacto, los entrepaños deben ser del tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. Todos los gabinetes de medicamentos y/o dispositivos médicos se deben situar lateral a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad. **Silla del acompañante (asiento lateral)** En el área de atención debe existir un asiento lateral de tapa abatible, construido sobre mueble que sirva como depósito para equipo abordo, forrado de material impermeable, abullonado, con uniones que sean herméticas y de material lavable. El asiento lateral de tapa abatible debe estar dotado de cinturones de seguridad de dos puntos para uso pélvico, según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo tres) y debe tener protección èn el panel lateral del vehículo. El asiento lateral de tapa abatible se debería usar como sitio para la camilla secundaria cuando sea necesario, para lo cual se debe dotar con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto. **Silla para el personal auxiliador** El área de atención de las ambulancias debe contar con una silla destinada a la persona que atiende al paciente. La silla para el personal auxiliador debe ubicarse a 90° al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma, la silla del personal auxiliador debe quedar en dirección hacia el paciente. En las ambulancias cuya

dimensión no permita la adecuación de la silla para el personal auxiliador en la cabecera, esta se debe ubicar al lado izquierdo en paralelo al eje de la camilla. Para estas sillas se debe disponer de un cinturón de tres puntos y se debe cumplir la reglamentación vigente. Las dimensiones mínimas para los asientos deben ser las siguientes: Ancho del asiento: 400 mm / Ancho del espaldar: 400 mm / Altura del asiento (del piso del vehículo al plano tangente del punto superior): 400 mm y / Altura del espaldar (incluido el apoyacabeza): 800 mm. **Dimensiones** Las dimensiones interiores mínimas del área de atención, para ambulancias tipo panel y tipo furgón, son las siguientes: Longitud: 2.20 m / Ancho: 1.50 m / Altura para ambulancia básica, TAB 1.35 m / Altura para ambulancia medicalizada, TAM 1.45 m. El ángulo de salida posterior de las ambulancias con transmisión 4x4 debe ser por lo menos de 15° y para las ambulancias con transmisión 4x2 debe ser mínimo de 12° con referencia a un plano horizontal. Para la verificación de este requisito, la ambulancia debe estar equipada. **IDENTIFICACION Identificación exterior, Letrero ambulancia** Los letreros se deben instalar en los costados, la puerta posterior y el techo; y el texto "AMBULANCIA" debe estar escrito en mayúsculas. Los letreros se deben fabricar en material reflectivo; su tamaño depende del diseño del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos. Con el fin de que la palabra AMBULANCIA se pueda leer claramente en un espejo retrovisor, esta se debe instalar en sentido inverso en el frente del vehículo y en un tamaño que sea legible a una distancia mínima de 50 m. **Número de identificación** El letrero "Numero de Identificación" se debe fabricar en material reflectivo, su tamaño depende del diseño del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos y debe ser legible a una distancia mínima de 20 m. El letrero "Numero de Identificación" para el techo debe tener una altura mínima de 0.2 m, se deben usar letras rellenas y sin adornos. El letrero número de identificación se debe instalar en los costados, frente, y parte posterior y debe ser legible a una distancia de mínimo 20 m. **NOTA** Este es el número que otorga el ente territorial. **Cruz de la Vida** El letrero Cruz de la Vida debe tener como mínimo las siguientes dimensiones, diámetro de 0.5 m para el techo y diámetro 0.3 m para los costados y la parte superior. El letrero Cruz de Vida debe estar fabricado en material reflectivo de color azul o verde y se debe instalar en el techo, costados y parte posterior de la ambulancia. El letrero Cruz de Vida no se debe reemplazar por logotipos de la empresa que la incluyan. **NOTA** El logotipo de la Cruz Roja solo se puede utilizar en las ambulancias que pertenezcan al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, a Sanidad Militar o en ambulancias que funcionen al servicio de las anteriores instituciones. La entidad Cruz Roja no utiliza el logotipo de la Cruz de la Vida. **Sigla del ámbito de Servicio** La ambulancia debe estar identificada con las siglas del ámbito de servicio TAB o TAM. Las siglas TAB o TAM se debe ubicar en los costados y en la parte superior de la ambulancia. **NOTA** Las siglas TAB o TAM se pueden elaborar en material reflectivo. **Nombre o logotipo de la entidad prestadora del servicio** El letrero nombre o logotipo de la entidad prestadora del servicio se debe instalar en los costados y la parte posterior de la ambulancia. **NOTA** El letrero Nombre o logotipo de la entidad se elaborar en material reflectivo. **El letrero "CONSERVE SU DISTANCIA"** El letrero "CONSERVE SU DISTANCIA" se debe hacer en material reflectivo, y se debe ubicar en la parte baja del vehículo (en la parte posterior de éste) y debe ser legible a una distancia mínima de 10 m.

Número de Teléfono El letreo con el número de teléfono donde se puede solicitar el servicio de la ambulancia señalizada se debe instalar a los costados y la parte posterior de la ambulancia. **NOTA** El letrero "Número de teléfono" se debería fabricar en material reflectivo. **Nombre de la ciudad sede** El letrero con el nombre de la ciudad sede donde opera el vehículo, se debe instalar en los costados y parte posterior de la ambulancia. **NOTA** El letrero "Nombre de la ciudad sede" se debería fabricar en material reflectivo. **Identificación Interior Gabinetes** Los gabinetes del área de atención deben estar identificados con el color y la letra, según se establece a continuación: a) Azul: Sistema Respiratorio b) Rojo: Sistema Circulatorio c) Amarillo: Pediátrico, y d) Verde: Quirúrgico y Accesorios. Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes. **Letrero de "NO FUME"** El área de atención y la cabina del conductor deben tener un letrero de "NO FUME", en un lugar visible por los ocupantes. **Letrero de "Use cinturón de Seguridad"** El área de atención debe tener un letrero "Use cinturón de Seguridad", en un lugar visible por los ocupantes. **Color** El color principal de la ambulancia debe reunir condiciones de visibilidad y de fácil identificación. Se recomienda el uso principal del color blanco. **NOTA** Este requisito no incluye las ambulancias del servicio de sanidad militar. **EQUIPO DE HERRAMIENTAS** Todas las ambulancias deben llevar, como mínimo, el siguiente equipo de herramientas: a) 1 Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2.26 Kg para cada uno de los compartimentos; b) 1 caja de herramientas básicas, que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores tipo estrella y pala, llave de expansión y llaves fijas; c) 1 rueda de repuesto; d) 1 llave de pernos o cruceta; e) 2 señales reflectivas de emergencia; f) 1 linterna con pilas, la cual puede ser utilizada como lámpara desmontable, g) 1 caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo; h) 1 gato y equipo para sustitución de ruedas; i) 1 palanca barra de uña (conocida como palanca patecabra); j) 2 tacos de madera o de otro material, para bloqueo de ruedas; k) 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12.5 mm y sus correspondientes ganchos para tracción; l) 1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería; m) 1 lámpara con enchufe a tomacorriente, de 12 V ò 110 V y; n) 1 juego de chalecos reflectivos para la tripulación de la ambulancia. **DOTACION BASICA** La ambulancia debería contar con los equipos e insumos que se sugieren, y debe contar con la siguiente dotación básica: **Camilla Principal** La camilla principal de la ambulancia debe cumplir con los requisitos de la NTC 5639:2008. La camilla principal debe ser de material metálico o de fibra sintética, que garantice la rigidez, la resistencia a la corrosión y el peso liviano que exige su manejo. Debe contar con una colchoneta rectangular, de espuma de alta densidad, de por lo menos 0.10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección, de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar con un respaldo reclinable de 0° a 75°, con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento. Deben tener las siguientes dimensiones: Longitud: 2 m mínimo, medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura, incluidos los asideros y los elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud, al menos 1.8 m deben estar reservados para el paciente. A) Ancho: 0.60 m como máximo, incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0.50 m. b) Altura: desde la base de los pies deslizantes a

la parte superior del plano destinado al paciente, entre 0.25 m y 1.10 m. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja. La camilla debe tener pies deslizantes, abatibles y/o de funcionamiento como tijera. La camilla, en su conjunto, debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en el transporte del paciente. La camilla debe resistir una carga de 180 Kg mínima, sin sufrir daños en su estructura. En el compartimiento, la camilla debe estar en forma tal que la cabeza del paciente este orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla, correspondiente a la cabeza, debe distar al menos de 0.15 m de la pared frontal del área de atención del paciente y debe permitir un área de circulación de al menos de 0.25 m entre camilla principal y silla de acompañantes. La camilla debe contar con un sistema manual o automático de anclaje, que le permita asegurarse al portacamillas, mediante un dispositivo de guías metálicas unidas rígidamente al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de esta sobre sus guías, para evitar desplazamientos, incluso en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes. La camilla debe tener como mínimo, tres cinturones de seguridad para el paciente. **Camillas Secundarias** Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta. Adicionalmente debe llevar una camilla larga que puede ser: a) Tabla espinal larga, o b) Camilla Miller, o c) Camilla de vacío. **Silla de ruedas portátil** La silla de ruedas portátil debe estar construida con marcos y tendidos de material resistente, liviano, plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120Kg. La silla de ruedas portátil debe permitir el lavado y la desinfección, sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de seguridad para el paciente. La ambulancia debe contar un mecanismo de sujeción de la silla de ruedas portátil, que evite producir daños o accidentes, durante el movimiento del vehículo. **Sistema de oxigeno** Toda ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3 m^3 con regulador precalibrado a 345 KPa (50 psig) y con mecanismo de suministro, por medio de toma de pared con acople rápido y flujometro de 1.64×10^{-4} m^3/S a 2.5×10^{-4} m^3/S (0 l/min a 15 l/min) con su respectivo vaso humidificador. El regulador debe estar instalado a la salida del cilindro de oxigeno medicinal con el fin de ajustar la presión de suministro. Adicionalmente, la ambulancia debe llevar un cilindro de oxigeno medicinal portátil de mínimo 0.5m^3 con regulador y flujometro. **SISTEMA ELÈCTRICO Instalaciones** Toda ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica, a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 60 A nominales a una tensión de 12 V o 30 A, a una tensión de 24 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90 °C. El alternador debe cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 1704. En caso de que el consumo de energía eléctrica sea mayor del que puede ser producido por el alternador original del vehículo, el fabricante del vehículo debe establecer los requisitos técnicos para hacer las modificaciones necesarias de energía extra. Esto debe ser demostrable por un medio escrito, como el manual de carrocero. Todos los cables, los interruptores y los mandos de la instalación eléctrica deben soportar, sin deterioro, una carga mínima del 25% superior a la capacidad nominal del circuito. Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles o dispositivos electrónicos de fácil accesibilidad para su

eventual sustitución. Los fusibles o dispositivos electrónico correspondiente al equipo médico y las conexiones del compartimento del paciente deben ir en una caja única, en el mismo compartimento. Todo el equipo eléctrico del vehículo debe funcionar a una tensión nominal de 12 VDC, con polaridad negativa a la masa o tierra del vehículo. La ambulancia debe poseer dos circuitos independientes, uno para el vehículo y otro para el área de atención, los cuales son alimentados por el alternador. En el circuito dedicado al área de atención, debe existir un interruptor maestro que permita su desconexión para efectos de seguridad. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de todas las ambulancias debe tener un mínimo de dos baterías, que sumen una capacidad mínima total de 150 A h. **NOTA 1** Si la ambulancia se utiliza para transporte de neonatos se recomienda arrancar y precalentar la incubadora con la energía suministrada por la red urbana. **NOTA 2** El fabricante de la ambulancia debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultanea de todos los equipos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de los circuitos soportados por estos en condiciones extremas. La batería auxiliar debe ser libre de mantenimiento y su ubicación debe garantizar la seguridad de sus ocupantes, que no se encuentre en el interior del área de atención, en contacto directo con el paciente y/o tripulación, ni con el sistema de oxígeno que pueda generar eventos adversos en la prestación del servicio de salud. El sistema de almacenamiento debe proporcionar una tensión de 12 VDC ò 24 VDC. La instalación eléctrica se debe realizar con cable automotor que cúmplala NTC 2050, dentro de tubería de conducción y protección de material autoextinguible y poseer un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. El sistema eléctrico del vehículo debe tener, por lo menos dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillo", identificados y ubicados en el área de atención para conectar equipo a (12Vdc). Para la red eléctrica en alterna que opera exclusivamente en el área de atención debe tener un primer circuito alimentado de un inversor que convierta de 12 VDC ò 24 VDC de corriente continua a 120 VAC ± 5 V, onda sinusoidal a 60 Hz, con potencia mínima de 1000W y con una eficiencia mínima del 90%, que opera únicamente en el área de atención, con un mínimo de dos tomacorrientes dobles grado hospitalario, identificados y accesibles, uno de ellos en la cabecera de la camilla. El inversor debe estar instalado, de tal manera que pueda ser operado desde este compartimento, en un sitio debidamente protegido y que no tenga contacto con el paciente, de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento. El segundo circuito debe poseer un dispositivo que permita la desconexión, al ser alimentado por la red urbana, a una tensión nominal de 120 VAC. Por tanto, debe instalarse una toma de empotrar, con terminales macho, para recibir energía eléctrica del exterior de la carrocería ubicado en un costado del vehículo, con la marcación que indique que es entrada de 120 V. Este tomacorriente debe estar protegido por un recubrimiento sostenido, mediante tapa para Intemperie o su equivalente. Se puede instalar, por ejemplo, una toma para empotrar tipo NEMA 5-15P de 15 Amp a 125 Voltios, o una toma de empotrar de seguridad con terminales hembras y machos recubiertos para protección contra descarga eléctricas a prueba de agua. Toda ambulancia debe tener una extensión cuyo calibre

mínimo es de 14 AWG, con polo a tierra (trifilar) y encauchetado (chaqueta exterior para protección) de mínimo 10 m de longitud, con sus extremos adaptados para lograr esta alimentación, preferiblemente de color vivo de tal manera que se facilite su visualización. La extensión debe tener un extremo macho y otro hembra la cual alimentará la corriente de entrada de 120 V a la ambulancia. Se debe señalizar el riesgo eléctrico, por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia. Se recomienda utilizar elementos de bajo consumo eléctrico para efectos de iluminación de la ambulancia. **Luces Interiores** En el techo del área de atención se debe instalar un sistema de iluminación de bajo consumo que garantice luminosidad en toda el área de manejo del paciente. Opcionalmente, las ambulancias pueden llevar una lámpara de luz fría dirigible, ubicada de tal forma que ilumine el área de atención. La iluminación debe ser de encendido manual, controlable desde el área de atención. La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del área de atención o las puertas laterales, y deben permanecer encendidas, incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente. El sistema de iluminación de la ambulancia en el área de atención debe proporcionar dos niveles de iluminación uniforme: un nivel de baja intensidad entre 10 lux y 50 lux para el caso de lámparas incandescentes y el nivel de alta mínimo 200 lux. La medición se debe hacer sobre el plano y el centro del área de atención del mismo, cuando se verifique. La intensidad baja y alta del sistema de iluminación puede darse por uno o varios de los componentes del sistema de iluminación. **Luces Exteriores Barra de Luces** Las ambulancias deben contar con dispositivos ópticos de advertencia de bajo consumo eléctrico, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas. Los dispositivos deben ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (LED), como mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra. La duración máxima de cada destello debe ser de 0.6/f. **NOTA** Se denomina como f a la frecuencia de destello. Los dispositivos ópticos de advertencia deben ser visibles como mínimo a 180°, de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado. En la parte posterior de la carrocería, las ambulancias deben contar con un dispositivo óptico de advertencia de bajo consumo eléctrico. La emisión de luz medida en el centro de la carrocería debe tener una duración máxima de 0.6/f por cada destello, y debe ser visible como mínimo a 180°. Debe ser fácil de observar a la luz día. **NOTA 1** El dispositivo óptico puede ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico, (destellante) o diodo de emisión de luz (LED). **NOTA 2** Se puede instalar uno en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma. La sensación de intermitencia del conjunto de los dispositivos anteriores debe apreciarse 360° alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m. Las lámparas instaladas deben cumplir los requisitos establecido en la norma SAE J845 para las lámparas de advertencia Clase 1, cuando se verifique. El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro. Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros, para evitar interferencia con los equipos de comunicación. Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo. En los casos que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes

especiales para este fin. **Luces Laterales** Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente, con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una iluminación de 15°, con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes, con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o de diodo de emisión de luz (LED). **Luz Antiniebla** Toda ambulancia debe tener dos faros antiniebla en la parte delantera inferior del vehículo para mejorar la visibilidad en situaciones meteorológicas adversas. **Luz de Señalización** La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera izquierda, una luz fija de señalización de color rojo que permita su visualización fácil, en condiciones meteorológicas adversas. **Luz de Escena** La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera, como mínimo una luz blanca, que permita visualizar el área de la escena, en el momento de atender pacientes. Esta luz debe funcionar con la puerta principal de acceso al área de atención (puerta trasera) abierta, tanto en las de apertura vertical como en las de apertura horizontal. **SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL** La ambulancia debe poseer bocina. La ambulancia debe tener una sirena electrónica, con sistema de perifoneo o megafonía externa incluido, con un mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos, a una sola señal sonora. El sistema de sirena electrónica debe cumplir lo establecido en la norma SAE J1849, última actualización, generando una intensidad de 123 dB a 3m. **SISTEMA DE COMUNICACIÒN** Todas las ambulancias deben tener un sistema de telecomunicación y/o radiocomunicación móvil o portátil, que les permita establecer contacto con su central o base de operaciones y la red de coordinación del ente territorial, que cumpla las normas vigentes de la autoridad competente. En caso de contar con radio teléfono tipo móvil, este se debe instalar en la cabina de conducción, en un lugar perfectamente visible y accesible para el conductor y el acompañante. Este se debe alimentar, a través de la instalación eléctrica del vehículo, mediante una toma directa de la batería, protegida con un fusible, cuya intensidad debe ser la correspondiente al consumo del aparato. El micrófono se debe ubicar en un lugar que permita su uso sin que ponga en peligro la conducción del vehículo. En caso de contar con un radio teléfono portátil éste debe tener un sistema de carga. El radioteléfono se debe instalar en un lugar protegido de los golpes, en especial de los que puedan afectar sus elementos de control, así como del calor radiante del motor y de los rayos directos del sol, permitiendo la refrigeración del equipo. Se permite la conexión selectiva de la salida del altavoz del radioteléfono al sistema de megafonía. Cuando se use un sistema de radiotelecomunicación que requiera una antena instalada al vehículo, ésta debe cumplir las especificaciones técnicas propias de su sistema, para garantizar la comunicación optima, con su central de operaciones y se debe verificar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7. La relación de ondas estacionarias (R.O.E) debe ser menor de 1.5:1. La instalación del cable de la antena hasta el equipo radiotelefónico, a través del interior del vehículo, debe realizarse por su tubería de conducción independiente, accesible para su eventual reparación. El radioteléfono debe contar para su operación, con las respectivas autorizaciones del uso de radiofrecuencias, expedidas por la autoridad competente.

CONDICIONES AMBIENTALES Temperatura Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como su equipo y material sanitario instalados, deben almacenarse evitando que se deterioren. El aire para la ventilación se debe tomar del exterior del vehículo y en caso de que el tubo de escape se encuentre entre los dos compartimentos, la bocatoma debe ubicarse en el costado contralateral, para evitar contaminación. **Nivel de Ruidos** El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no debe exceder lo indicado en la reglamentación vigente, a excepción de la sirena. El nivel de ruido en el interior del vehículo se debe verificar con la SAE J1849de tal forma que quede insonorizado. **Ensayo de Estanqueidad** La ambulancia debe superar una prueba de estanqueidad, consistente en la proyección de agua pulverizada desde todos los ángulos durante mínimo 2 minutos, con un caudal mínimo de 11 L/min, y a una presión 6000 KPa (870 psi). La distancia máxima de aplicación del agua a la superficie de la ambulancia debe estar entre 500 mm y 800 mm. Se debe cubrir la totalidad de la superficie de la ambulancia. Una vez finalizada la prueba, no debe haber evidencia de agua al interior del vehículo. **Tubo de Escape** El tubo de escape debe tener en su terminación una inclinación hacia el piso, y debe estar alejado del acceso principal. El tubo de escape debe expulsar los gases hacia el piso para evitar la entrada de los mismos dentro del vehículo cuando las puertas se encuentren abiertas. Las modificaciones o ampliaciones realizadas en el sistema de escape de fábrica deben cumplir o superar los requisitos de los fabricantes del equipo original del vehículo en términos de contrapresión, componentes, diseño y fabricación. **EQUIPOS E INSUMOS AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÀSICO (TAB) Equipos** Las ambulancias deben tener como mínimo los siguientes equipos. Un termómetro, Un equipo básico para atención de partos: a) Ligadura para cordón umbilical b) Dos pinzas o dispositivos de hemostasia c) Tijera de tejido d) Perilla de succión. Una riñonera, Un pato orinal, Un pato coprológico, Una linterna de examen, Una manta aluminizada, Un dispositivo de bolsa válvula mascara, con reservorio de oxígeno para adultos, Un dispositivo de bolsa válvula mascara, con reservorio de oxígeno pediátrico, Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico), Una máscara de no reinhalacion con reservorio para adulto, Una máscara de no reinhalacion con reservorio pediátrica, Un sistema venturi (ventury) adulto, Un sistema venturi (ventury) pediátrico; Una cánula nasal adulto, Una cánula nasal pediátrico, y Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales rígidos o semirrígidos de diferentes tamaños (adulto, mediano y pediátrico) o graduables; inmovilizador lateral de cabeza, férulas neumáticas, o de cartón o de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie, Vendas de algodón. Vendas de gasa. Vendas elásticas Vendas triangulares. **Insumos** Las ambulancias deben tener como mínimo los siguientes insumos. Guantes desechables. Tapabocas. Gafas de bioprotecciòn. Paños desechables, Apósitos de gasa y apósitos de algodón, Sondas nasogástricas de diferentes tamaños, Cinta de esparadrapo y cinta de microporo, Sabanas para la camilla, Sistema de registro de datos manual, Una bata desechable para paciente, Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios con sistema de pedal, no peligrosos y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes, y Soluciones cristaloides: solución salina, lactato de Ringer o dextrosa. **DOTACIÓN TAB ADICIONAL (RESOLUCIÓN 3100 DE 2019):** Fonendoscopio adulto y pediátrico, Tensiómetro adulto y

pediátrico. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños). Glucómetro. Torniquetes para el control de hemorragias. Atril portasuero de dos ganchos. Pinzas de Magill, Tijeras de material, Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico, Presión no invasiva, Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos. **NOTA 1:** Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : EL CONTRATISTA,** se obliga a realizar: 1. La entrega y dotación **DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA (TAB) SOBRE CAMIONETA CHASIS 4X4 DIESEL MODELO 2023 PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ, DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA,** con las especificaciones determinadas en este contrato, **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del hospital **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **5**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato **6**. El contratista está obligado a entregar la ambulancia en las oficinas del hospital del municipio Betulia Antioquia. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN**. El plazo para la ejecución de la compra acordada será de **NOVENTA (90) DÍAS**, a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE (HOSPITAL)** pagará a el **CONTRATISTA la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000,00) IVA INCLUIDO. EL CONTRATISTA** se obliga a hacer los gastos que implique la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta técnico - económica presentada por El, en el trámite de la contratación. El cual se pagará de la siguiente manera: **1)**, Un pago anticipado del 50% del valor del contrato por el valor de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($147.500.000,00)** una vez firmado el acta de inicio. **2)**. Un segundo pago parcial por el valor del 30% del valor del contrato equivalente al valor de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($88.500.000,00),** una vez presentado el informe técnico de avance en la ejecución del contrato. **3.)** Un pago final por el 20% del valor del contrato por valor de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000,00)** menos descuentos y retenciones de ley, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor y entrada almacén de la ambulancia, (SOAT, FACTURA DE COMPRA, Y MATRICULA A NOMBRE DEL HOSPITAL). **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se obliga a: **1.** Presentar la supervisión y visto bueno del mismo. 2. Realizar los pagos al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. **EL HOSPITAL** a través del subdirector administrativo y financiero quien realizará la Supervisión, encargado de verificar la calidad y cantidad del producto y dar visto bueno. **CLÁUSULA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS**. Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** los daños que cauce a terceros en el desarrollo

del objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** también responderá por los daños que ocasione el incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. EL HOSPITAL** podrá imponer multas en caso de mora o incumplimiento en alguna de las etapas o fases del contrato de prestación de servicios, a razón del uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato de prestación de servicios por cada día de atraso, a partir de la fecha estimada para la entrega del objeto del contrato según su propuesta. Esta suma podrá deducirse directamente de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL EL HOSPITAL** establece como pena por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de compraventa, la que se imputará al valor de los perjuicios que recibe **EL HOSPITAL.** **a. Caducidad:** En caso de que **EL CONTRATISTA o** sus empleados dependientes, subalternos, etc. Incurran en actos, hechos y omisiones constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato o la ley y que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato, dándolo por terminado, para lo cual además se ordenará su liquidación en el estado en que se encontrare, y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por dicha declaratoria, y el cual se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley .**b. Sometimiento a las leyes nacionales:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia, por lo tanto, cualquier controversia que surja del contrato será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas a través de los mecanismos dispuestos en ellas. **EL CONTRATISTA** no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo que respecta a derechos que se deriven del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, la cual no existirá cuando **EL CONTRATISTA** haya tenido expeditos los recursos y medios de acción que conforme con las leyes colombianas puedan emplearse ante los jueces y tribunales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **HOSPITAL,** las siguientes garantías, en una Compañía de Seguros o en un Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato **2. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. **3. CALIDAD DEL PRODUCTO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo final. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Integran este contrato de suministro. La propuesta presentada por el contratista y CDP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. En este contrato de Compra Venta se determinó el valor para la compra de la ambulancia así: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

MILLONES DE PESOS ($295.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 79 del 01 de febrero de 2023, rubro Presupuestal No. IMPUTACION PRESUPUESTAL No. 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato de compraventa requiere para ello de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Betulia Antioquia, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023.

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
GERENTE
ESE Hospital German Vélez Gutiérrez

CRISTIAN GERARDO PEREZ VEGA
Rep. Legal: INDUCARSOL S.A.S
Contratista.

INDUCARSOL
Nit 901.375.151-1